



Encontrándose de servicio junto a su compañero, en la C/ Lope de Vega, son requeridos por la Emisora Central para que se desplacen hacia la Avda. Héroes de Baler, donde al parecer ha tenido lugar un accidente de tráfico, con resultado de atropello a un peatón. Una vez se encuentran en el lugar observan a un señor de unos 69 años tendido sobre la calzada, quejándose de tener mucho dolor en la clavícula y pierna izquierda.

Al estar consciente, procedemos a preguntar por lo sucedido y nos indica que le ha atropellado su cuñado, con el que momentos antes había discutido por motivos familiares, que cuando se disponía a cruzar por el paso de peatones ha visto en el interior de su vehículo (al cuñado) y le ha arrollado en varias ocasiones, marchándose del lugar sin prestarle ayuda.

Nos facilita los datos del vehículo y los datos de su cuñado, domicilio y demás, datos que pasan ustedes al resto de dotaciones para su búsqueda. Personada en el lugar una ambulancia medicalizada es atendido en el lugar y posteriormente trasladado al Hospital Universitario de Cáceres, ya que presenta fractura de clavícula izquierda, tibia y peroné izquierda.

Posteriormente una de las dotaciones que circula por la Avda. de la Constitución observa a un vehículo con las mismas características, el cual presenta daños en capó motor y luna delantera, circulando, realizando aceleraciones y frenadas, y al llegar a la glorieta sita a la altura de la Ronda Norte, lo hace en sentido contrario.

Por tal motivo dicha dotación le da el Alto, coincidiendo con los datos facilitados por la persona atropellada, tratándose de un señor de unos 40 años, observando durante el tiempo que permanecen con el mismo hasta la llegada del Equipo de Atestados, que presenta signos como pupilas dilatadas, muchos movimientos de mandíbula para todos los lados. Una vez se persona el Equipo de Atestados y le somete a la prueba de detección de alcohol, arroja un resultado de 0,0 mg/l, por lo que se le informa que está obligado a someterse a las pruebas de detección de drogas mediante analizador de test salival, negándose en repetidas ocasiones.

Respecto a la documentación del vehículo, está toda en regla, si bien el conductor una vez comprobado por la Emisora Central tiene el permiso de conducir de la clase "B" caducado desde hace dos años.

CUESTIONES PARA RESOLVER:

1. Infracciones administrativas observadas:

- a. Circular en sentido contrario en glorieta, art. 43.2.5A RGC. MG (77 LSV), 500€ (80 LSV), 250€ (94 LSV), 6 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
- b. No respetar la prioridad de paso de peatones con riesgo para estos, **art. 65.5B RGC**. G (76 LSV), 200€ (80 LSV), 100€ (94 LSV), 4 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
- c. Conducir con permiso de conducir caducado, **art. 12.4.5B RGCond.**, G (76 LSV), 100€ (art. 80 LSV), 50€ (art. 94 LSV), sin detracción de puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV), y competente para sancionar la JCT. Si no tiene ningún otro permiso en vigor le quitaremos el permiso que enviaremos junto con la denuncia a la JCT.
- d. Negativa a realizar las pruebas de detección de drogas, **art. 20 RGC** o **art. 14.1 LSV**, quedando a la espera de resolución judicial. (**art. 85 LSV**).

2. Infracciones administrativas observadas:

- a. Circular en sentido contrario en glorieta, art. 45.2.5A RGC. MG (77 LSV), 500€ (80 LSV), 250€ (94 LSV), 6 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
- b. No respetar la prioridad de paso de peatones con riesgo para estos, **art. 65.5A RGC**. G (76 LSV), 200€ (80 LSV), 100€ (94 LSV), 4 puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV) y competente para sancionar el Alcalde (art. 84 LSV).
- c. Conducir con permiso de conducir caducado, **art. 12.4.5B RGCond.**, G (76 LSV), 200€ (art. 80 LSV), 100€ (art. 94 LSV), sin detracción de puntos (Anexo II LSV), responsable el conductor (art. 82 LSV), y competente para sancionar la JCT. Si no tiene ningún otro permiso en vigor le quitaremos el permiso que enviaremos junto con la denuncia a la JCT.
- d. Negativa a realizar las pruebas de detección de drogas, **art. 20 RGC** o **art. 14.1 LSV**, quedando a la espera de resolución judicial. (**art. 85 LSV**).

3. Infracciones penales observadas:

- a. Posible delito de homicidio en grado de tentativa, **art. 139 CP** (*Título I del Libro II del CP*), castigado con la pena de prisión de 10 a 15 años.
- b. Posible delito de lesiones (En concurso ideal con el delito de tentativa de homicidio), **art. 147.2 CP** (*Título III del Libro II del CP*), castigado con la pena de prisión de 3 meses a 3 años o multa de 6 a 12 meses. Tendremos que tener en cuenta la existencia del agravante del 148 por la utilización del vehículo como medio peligroso para la vida, castigado con la pena de prisión de 2 a 5 años.
- c. **Tres posibles delitos contra la seguridad vial**, uno por negativa a someterse a las pruebas de detección de drogas mediante análisis de sangre, **art. 384 del CP** (*Capítulo IV, Título XVII del Libro II del CP*), prisión de 6 meses a 1 año y privación del permiso de conducir de 1 a 4 años.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

4. Infracciones penales observadas:

- a. Posible delito de homicidio en grado de tentativa, **art. 138 CP** (*Título I del Libro II del CP*), castigado con la pena de prisión de 10 a 15 años.
- b. Posible delito de lesiones (En concurso ideal con el delito de tentativa de homicidio), **art. 147.1 CP** (*Título III del Libro II del CP*), castigado con la pena de prisión de 3 meses a 3 años o multa de 6 a 12 meses. Deberemos tener en cuenta la existencia del agravante del 148 por la utilización del vehículo como medio peligroso para la vida, castigado con la pena de prisión de 2 a 5 años.
- c. **Dos posibles delitos contra la seguridad vial**, uno por negativa a someterse a las pruebas de detección de drogas mediante el analizador de prueba salival, **art. 383 del CP** (*Capítulo IV, Título XVII del Libro II del CP*), prisión de 6 meses a 1 año y privación del permiso de conducir de 1 a 4 años.
- d. Todas las respuestas son correctas

5. Infracciones penales observadas:

- a. Posible delito de lesiones (En concurso ideal con el delito de tentativa de homicidio), **art. 147.3 CP** (*Título III del Libro II del CP*), castigado con la pena de prisión de 3 meses a 3 años o multa de 6 a 12 meses. Deberemos tener en cuenta la existencia del agravante del 148 por la utilización del vehículo como medio peligroso para la vida, castigado con la pena de prisión de 2 a 5 años.
- b. **Tres posibles delitos contra la seguridad vial**, uno por negativa a someterse a las pruebas de detección de drogas mediante el analizador de prueba salival, **art. 383 del CP** (*Capítulo IV, Título XVII del Libro II del CP*), prisión de 6 meses a 1 año y privación del permiso de conducir de 1 a 4 años.
- c. Las respuestas b y d son correctas.
- d. Y otro por abandono del lugar del accidente, **art. 382.bis del CP**.